

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta Quito D.M.

0001



1 ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-06-P-1545

2
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4 DENOMINADA:

5
6 MRPROCESSI CIA. LTDA.

7 Otorgado por:

8
9 Ruth Elizabeth Rubio Mejia y

10 Danny Paul Morales Rubio

11
12 Capital Social: US\$ 400,00

13
14 Dí: 3 copias

15
16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del
17 Ecuador, el día de hoy, lunes catorce (14) de abril del año dos mil catorce,
18 (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito,
19 comparecen a la suscripción de la presente escritura, RUTH ELIZABETH
20 RUBIO MEJIA, de estado civil casada, por sus propios derechos y por los
21 que representa de la sociedad conyugal que tiene formada; y DANNY
22 PAUL MORALES RUBIO, de estado civil soltero, por sus propios derechos.
23 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
24 domiciliados en la ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para
25 contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de
26 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
27 debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los
28 comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

1 escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparecen
2 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
3 referencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura
4 pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se
5 transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
7 contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada al
8 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente
10 escritura pública: a) La señora RUTH ELIZABETH RUBIO MEJIA, de
11 estado civil casada, por sus propios derechos y por los que representa de
12 la sociedad conyugal que tiene formada, de nacionalidad ecuatoriana,
13 mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito; y b) El señor DANNY
14 PAUL MORALES RUBIO, de estado civil soltero, por sus propios y
15 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
16 domiciliado en esta ciudad de Quito; a quienes en adelante se les
17 denominará como "SOCIOS".- Los comparecientes manifiestan su voluntad
18 de unir capitales y trabajo a fin de constituir una compañía de
19 responsabilidad limitada que se regirá por la Ley de Compañías y por el
20 Estatuto Social que se establece mediante el presente contrato.
21 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los
22 comparecientes constituyen la compañía limitada denominada
23 ~~MR~~PROCESSI CIA. LTDA., de conformidad con el Estatuto Social que se
24 señala a continuación. **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**
25 **DOMICILIO.-** La denominación de la compañía es ~~MR~~PROCESSI CIA.
26 LTDA., misma que se constituye como una compañía de responsabilidad
27 limitada que se regirá por las leyes de la República del Ecuador,
28 especialmente por la ley de Compañías y sus Reglamentos, lo que dispone

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

0002



1 el presente Estatuto y demás Resoluciones que expidan las autoridades
2 competentes. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia
3 de Pichincha pudiendo establecer sucursales en los lugares que la Junta
4 General de Socios así lo disponga. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-**
5 La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS contados
6 a partir de la inscripción de la Escritura Pública de constitución en el
7 Registro Mercantil del cantón Quito. Dicho plazo podrá prorrogarse o
8 reducirse observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y
9 lo previsto en este Estatuto para lo cual se tendrán que seguir los procesos
10 legales que correspondan. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
11 compañía tiene por objeto social la prestación de servicios relacionados
12 con administración y automatización de procesos, como son: capacitación,
13 consultoría, implementaciones, desarrollos, automatizaciones, mejoras,
14 reestructuras, reingenierías, reestructuraciones, establecimiento de
15 gobernanza, desarrollo de proyectos, implementación y gestión de
16 proyectos, servicios externos de administración y automatización de
17 procesos, gestión y planeación estratégica, gestión del cambio. La
18 compañía podrá también prestar servicios de reestructuración y reforma de
19 organizaciones; administración de cambio cultural, mejora continua;
20 implementación de estructuras organizacionales, establecimiento de
21 estatutos organizacionales con enfoque en procesos; establecimiento de
22 atribuciones y responsabilidades de las organizaciones, tecnologías de la
23 información, implementación de mejores prácticas en administración de
24 procesos, tecnología y gestión del cambio, administración de tecnologías
25 de la información en base a ITIL; servicios de capacitación en en todas las
26 áreas de sus actividades, excluyendo todo lo relacionado a las
27 competencias reguladas por la Ley Orgánica de Educación Superior en lo
28 relacionado a la instrucción de tercer y cuarto nivel académico;

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

1 implementación de sistemas tecnológicos relacionados con la
2 automatización de procesos; ejecución de todo tipo de acciones de
3 innovación y mejora continua de procesos para el incremento de la
4 eficiencia de las organizaciones. Por tanto, le serán también propias de ella
5 toda clase de actividades a las anteriormente declaradas y que mediata
6 o inmediatamente tengan relación con dichas actividades. Para el
7 desenvolvimiento del objeto social de la compañía podrá efectuar todos los
8 actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios. Podrá
9 intervenir como socia o accionista en otras compañías o empresas. Para el
10 cumplimiento de sus fines se entenderá autorizada a realizar toda clase de
11 actos y contratos sean estos: civiles, mercantiles o de otra naturaleza,
12 permitido por las leyes ecuatorianas. En general, la compañía podrá
13 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitas que fueren
14 necesarias, relacionados con su objeto social, con todos los medios lícitos
15 que permitan conseguirlo. La Compañía, para cumplir con su objeto social,
16 observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y
17 demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y
18 específicamente podrá celebrar todo género y clase de contratos o actos
19 civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las
20 leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad
21 ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o
22 convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la propia
23 sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar
24 recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las
25 Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema
26 Financiero, así como cualquier otra actividad prohibida. **CAPITULO**
27 **PRIMERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
28 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** El capital social suscrito y pagado de la

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

0003



1 compañía es CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMÉRICA (US\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones
3 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
4 América (US\$ 1.00) cada una. La Junta General de Socios puede autorizar
5 el aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de los medios
6 señalados para el efecto en la Ley de Compañías. Para el caso de
7 reducción del capital, se deberá ajustar a la Ley y ser aprobada en Junta
8 General conforme a las leyes vigentes para el efecto. **ARTÍCULO QUINTO:**
9 **DE LAS PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de
10 iguales derechos, facultades o atribuciones y cada una de ellas dará
11 derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias
12 de la Compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un
13 certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber
14 sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía.
15 **ARTÍCULO SEXTO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y**
16 **DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las cuatrocientas
17 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, se
18 suscriben y se pagan de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Capital Suscrito USD\$	Capital Pagado USD\$	Número de Participaciones	Valor de cada Participación USD\$
Ruth Elizabeth Rubio Mejía	20,00	20,00	20	1,00

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

Danny Paul Morales Rubio	380,00	380,00	380	1,00
TOTAL	400,00	400,00	400	

1 Como documento habilitante se acompaña el certificado bancario de
2 depósito en la cuenta de Integración de Capital en el Banco Pichincha C.A.

3 **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE**

4 **LOS SOCIOS.-** En esta Compañía, la responsabilidad de los socios se
5 limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos
6 los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la
7 Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente
8 contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General
9 de Socios de la Compañía.

10 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y
SU ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y**

11 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General
12 de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.-

13 **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente
14 convocada es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes
15 para resolver todo los asuntos relativos a los negocios sociales y para
16 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

17 **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
18 Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se
19 reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos
21 puntualizados en la convocatoria de conformidad con lo establecido en el
22 Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías.

23 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias se



1 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
2 en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
3 reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el
4 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de la
6 compañía serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la
7 Compañía o por quien los estuviere reemplazando en caso de ausencia.
8 En la forma prescrita en la Ley, podrá también convocar a Junta General el
9 Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
10 **FORMA DE LA CONVOCATORIA.-** Las convocatorias se harán de la
11 forma señalada en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías y
12 con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora,
13 el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
14 **QUORUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en
15 primera convocatoria será necesario que los socios representen más de la
16 mitad del capital social; en segunda convocatoria, la Junta se instalará con
17 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
18 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
19 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
20 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
21 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
22 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del
23 Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la
24 mitad del capital social, en segunda convocatoria, la Junta se instalará con
25 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
26 convocatoria, según lo dispuesto en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de
27 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No
28 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

1 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, siempre
2 que esté presente todo el capital pagado. Los asistentes deberán suscribir
3 el acta bajo sanción de nulidad o la correspondiente lista de asistentes y
4 aceptarán por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA.-** Los socios podrán concurrir a las
6 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un
7 representante. La representación convencional se conferirá mediante carta
8 poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder
9 Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales
10 los administradores de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
11 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán
12 ~~tomadas por mayoría absoluta de socios presentes, salvo las excepciones~~
13 ~~previstas en la ley de compañías. Los votos en blanco o las abstenciones~~
14 ~~se sumarán a la mayoría numérica.-~~ **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
15 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
16 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así
17 se acordare por uno de los socios elegido para el efecto por la misma
18 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
19 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que
20 será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas
21 móviles redactadas a computadora, impresas en el anverso y reverso, y
22 serán foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas por el
23 Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son
24 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover por
25 causas legales al Gerente General y Presidente de la Compañía, así como
26 fijar sus remuneraciones; b) Resolver acerca de la distribución de los
27 beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el
28 informe que presente el Gerente General; d) Acordar aumentos del capital

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

0005



1 suscrito; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, y disolución o
2 escisión de la compañía; f) Acordar modificaciones al Contrato Social; g)
3 Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el
4 presente estatuto; h) Nombrar liquidadores de la Compañía; i) Autorizar la
5 creación de organismos adicionales de administración interna de la
6 Compañía; j) Autorizar al representante legal para que éste otorgue
7 poderes y procuraciones judiciales en nombre de la compañía; k) Autorizar
8 al Gerente General y Presidente para proceder a la venta o constitución de
9 gravámenes sobre inmuebles propiedad de la compañía; l) En general
10 todas la atribuciones que le concede la Ley Vigente. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE.-** El Presidente durará CUATRO
12 AÑOS en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
13 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
14 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta
15 o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que
16 designe la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
17 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General;
19 b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Supervigilar las
20 operaciones de la marcha económica de la Compañía; d) En general, las
21 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta
22 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.-** El
23 Gerente General es el representante legal de la compañía, en todo acto
24 judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley.
25 Durará CUATRO AÑOS en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
26 reelegido y no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se
27 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta
28 o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el

1 Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**
2 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a)
3 Convocar a la Junta General; b) Actuar como Secretario de las Juntas
4 Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
5 compañía; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar
6 por sí mismo los libros sociales; e) Presentar cada año a la Junta General
7 una memoria razonada acerca de la situación de la compañía,
8 acompañada de los estados financieros; f) Informar a la Junta General
9 cuando se le solicite y lo considere necesario de la situación administrativa
10 o financiera de la compañía; g) Obligar a la compañía sin más limitaciones
11 que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo
12 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Ejercer todas las
13 funciones que establece la Ley y la Junta General y todas aquellas que
14 sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.-
15 **CAPITULO CUARTO: RESERVAS Y UTILIDADES:- ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidadas
17 y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento
18 para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el
19 veinte por ciento del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
20 **DISTRIBUCIÓN UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas de cada ejercicio
21 anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las
22 deducciones previstas en las Ley. El ejercicio anual de la compañía se
23 contará conforme a la Ley aplicable.- **CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN**
24 **Y LIQUIDACIÓN:- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS DE**
25 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la
26 compañía las establecidas en las normas legales aplicables así como la
27 resolución de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
28 **LIQUIDADOR.-** En caso de acordar y ejecutar voluntariamente la

0006



Tamara Garcés Almeida
 Notaría Sexta Quito D.M.



/no/

1 disolución y liquidación de la Compañía/habiendo oposición entre los
 2 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber
 3 oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
 4 señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO**
 5 **NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviera previsto en el
 6 presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y
 7 especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales
 8 vigentes que le sean pertinentes.- Cumpla usted señor Notario, con las
 9 formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura
 10 Pública. Sírvase agregar Usted señor Notario, las demás cláusulas de
 11 estilo necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura."
 12 (firma) Abogado Juan Francisco Almeida, portador de la matrícula
 13 profesional número doce mil trescientos treinta y tres, del Colegio de
 14 Abogados de Pichincha (12.333 C.A.P.)". Hasta aquí la minuta. Para la
 15 celebración de la presente escritura pública se observaron todos los
 16 preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por
 17 mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia
 18 de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

ENTRELINEAS: /no/.- VALE.-- *de*
 19 PSS/PSS



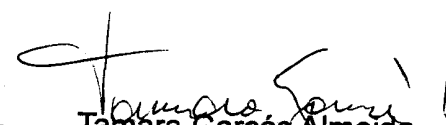
20
 21
 22
 23
 24
 25 **RUTH ELIZABETH RUBIO MEJIA**
 26 C.C. 180731124-8
 27
 28



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta Quito D.M.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DANNY PAUL MORALES RUBIO
C.C. 171686433-3


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta, del Cantón Quito

for No -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES RUBIO
DANNY PAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
SAGRAMO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-09-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

171686433-3




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. IND/GEST/PROCESO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES CARLOS PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUBIO RUTH ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-26

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

E333312222

8877345

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CENSALADO

0007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0102
NUMERO DE CERTIFICADO

1716864333
CÉDULA

MORALES RUBIO DANNY PAUL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

1
ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]

171686433-3



NOTARIA SEXTA. - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que anteriormente está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en: V.M. hoja(s)

14 ABR 2014

Quito a

MARA GARGES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 100131124-8

APELLIDOS Y NOMBRES
RUBIO MEJIA
RUTH ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

CARLOS
MORALES



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAESTRA CORTE/CONFEC V333311224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUBIO ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MEJIA GUILLERMINA HIPATIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-04-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-27



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

023 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0071 1001311248

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RUBIO MEJIA RUTH ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO 2
QUITO PARROQUIA 2
CANTÓN ZONA

Amor Monieco
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
100131124-8



0008



NOTARIA SEXTA. En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s)

Quito 14 ABR 2014


TANIA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 28 de Marzo 2014

Mediante comprobante No. 3151267581, el (la) Sr.(a)(ita) MORALES RUBIO DANNY PAUL

con CI # 1716864333 consignó en este Banco la cantidad de \$ 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

MRPROCESSI CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	MORALES RUBIO DANNY PAUL	US.\$ 380.00
2	RUBIO MEJIA RUTH ELIZABETH	US.\$ 20.00
3		US.\$
4		US.\$
5		US.\$
6		US.\$
7		US.\$
8		US.\$
9		US.\$
10		US.\$
11		US.\$
12		US.\$
TOTAL		400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Ana Gabriela Jiménez Córdova
Ejecutivo de Negocios
Agencia Quicentro

FIRMA AUTORIZADA

QUICENTRO



0009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7609916
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716864333 MORALES RUBIO DANNY PAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MRPROCESSI CIA. LTDA. */*
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7609916

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/04/2014 8:50:38 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BZDNMI a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada MRPROCESSI CIA. LTDA. otorgado por RUTH ELIZABETH RUBIO MEJIA Y DANNY PAUL MORALES RUBIO debidamente sellada y firmada. Quito, a diez y siete (17) de abril de dos mil catorce (2014).-

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC.IRQ.DRASD-SAS-002325, de fecha once de junio del dos mil catorce, expedida por el Doctor Román Barros Farfán, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la Aprobación de la constitución de la compañía MRPROCESSI CIA LTDA de fecha catorce de abril del dos mil catorce, ante la Suscrita Notaria Sexta del Cantón Quito, Tamara Garcés Almeida. Quito, a dieciséis de junio del dos mil catorce.


Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito





0013

TRÁMITE NÚMERO: 38104

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24149
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2117
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716864333	MORALES RUBIO DANNY PAUL	Quito	SOCIO	Soltero
1001311248	RUBIO MEJIA RUTH ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002325
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MRPROCESSI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

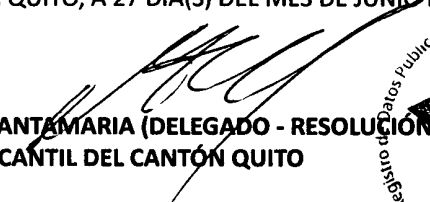
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 4 AÑOS.- RL: GG.



0014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y ASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		M2Procesa C. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO	
NOMBRE COMERCIAL:		INProcesa	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: La Carolina	CIUDADELA:	
CALLE: Av Atahualpa	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. REPUBLICA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C. Corp. Atahualpa	OFICINA No.: 606	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2807158	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: danopmrg@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: danomoraiesr@gmail.com	
CELULAR: 0982238932	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Bajo puente de Av. Republice			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Danny Paul Morales Rubio			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171686433-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

Factura No. 001-006-004896291
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 19/08/2014

No. de Control: 181776705-94
Valor a pagar: 0.00
Fecha de Vencimiento: 03/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1817767-6 VITERI GUILLÉN JUAN SEBASTIÁN
Código Único Eléctrico Nacional: 1401817767 Cédula / R.U.C.: 1309374302 Código Postal:
Dirección servicio: AV.ATAHUALPA S/N OF 606 AV.REPUBLICA EDIF.C.CORP.ATAHUAL
Plan/Geocódigo: 26 30-30-005-6114 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 19/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATÁN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

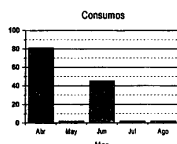
Medidor: 238179-HET-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 15/07/2014 Hasta: 14/08/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	132.00	130.00	2 kWh		16
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de:					
0.00					

VALOR CONSUMO: 0.16
COMERCIALIZACIÓN 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.57
SERV.ALUM.PUB 0.15
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.15
TOTAL SE Y AP (1): 1.72

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
ABONO A LA FACTURA	17.19
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	17.19



1 de 2

Factura No. 001-006-004896291
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 19/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1817767-6 Cédula / R.U.C.: 1309374302
VITERI GUILLÉN JUAN SEBASTIÁN
No. de Control: 181776705-94
Dirección servicio: AV.ATAHUALPA S/N OF 606 AV.REPUBLICA EDIF.C.CORP.ATAHUAL

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA		
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	0.23
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		5.33

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.72
Valores Pendientes (2):	17.19
Recaudación Terceros (3):	5.33
TOTAL (1 + 2 + 3):	24.24

Pagar hasta: 03/09/2014

0018

2 de 2

Factura No. 001-006-004896291 SUMINISTRO: 1817767-6
Autorización SRI: 1114100015 VITERI GUILLÉN JUAN SEBASTIÁN
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 181776705-94
Valor a pagar: 0.00

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN



0019

Quito, 3 de Septiembre del 2014

Señores

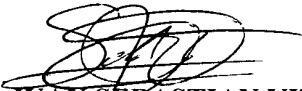
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad

De mi consideración:

Yo, **JUAN SEBASTIAN VITERI GUILLEN**, portador de la cedula de ciudadanía número **1309374302**, confirmo que como propietario de las oficinas que funcionan en la Av. Atahualpa s/n y Av. República, Oficina 606 del Edificio C. Corp. Atahualpa, por el presente documento cedo y transfiero los derechos de uso o cesion de espacio sobre el inmueble antes descrito en favor de la Compañía **MRPROCESSI CIA. LTDA.**, debidamente representada por el señor **DANNY PAUL MORALES RUBIO**, portador de la cedula de ciudadanía No. 1716864333, para el funcionamiento de dicha compañía.

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN VITERI GUILLEN
C.C. 1309374302

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **130937430-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
VITERI GUILLEN
JUAN SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. SISTEMAS Y COMPU
E42332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VITERI JOSE OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUILLEN NARCISA LILIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-28



DIRECTOR GENERAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

106
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

106 - 0025
NÚMERO DE CERTIFICADO
VITERI GUILLEN JUAN SEBASTIAN

1309374302
CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2211

Denominación: MRPROCESSI CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Sexto				Fecha: 14/Abril/2014			
Fecha de Constitución: 14/Abril/2014				Notario: Sexto			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: JUAN ALMEIDA			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Distrito Metropolitano de Quito, 09/Junio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **MRPROCESSI CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón QUITO, el 14/Abril/2014 .

Atentamente,



AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.982
FMA/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0011

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

25901

Quito, 26 SET. 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MRPROCESSI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO